

Disposición final segunda.

Se autoriza al Director general de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final tercera.

Los efectos de la presente Resolución estarán referidos al ejercicio económico de 2000.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

MINISTERIO DE FOMENTO

11509 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, sobre delegación de competencias y firma.

La sentencia firme de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 26 de enero de 2000, declaró la nulidad del artículo 16.1 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 62, de 19 de febrero y 13 de marzo, respectivamente), por el que se establecía que el Presidente de la Entidad era el Ministro de Fomento, quien podía delegar en el Secretario general de Comunicaciones.

Como ejecución de la sentencia anteriormente citada, y de acuerdo con la declaración de nulidad del artículo 16.1 del Estatuto, con fecha 16 de marzo de 2000 el Ministro de Fomento dejó de ejercer las funciones de Presidente de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos dejando, a su vez, sin efecto la delegación que había sido realizada en el Secretario general de Comunicaciones, por Orden de 26 de febrero de 1998, todo ello sin perjuicio de que la sentencia de 26 de enero de 2000, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 2000, fecha en la que, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), tiene efectos generales.

La anulación del artículo 16.1 dio lugar a la entrada en vigor de las previsiones del Estatuto de la Entidad Pública para la provisión del puesto de Presidente, en los casos de vacancia y que, de acuerdo con el artículo 8.2 del mismo, esta Presidencia es asumida interinamente por el Consejero más antiguo y a igual antigüedad, el de más edad, puesto que de acuerdo con el primer párrafo de dicho precepto la Presidencia de la Entidad será la de la Presidencia del Consejo de Administración.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en los principios generales sobre ejecución de sentencias contencioso-administrativas y los artículos 72, 73 y 103 y concordantes de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace necesario que se realice una nueva delegación de competencias y de firma por el actual Presidente de la Entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Estatuto, que vienen a ratificar las delegaciones de competencias y de firmas que ya se hicieron por el anterior Presidente de la Entidad por Resoluciones de 24 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), sustituyendo las mismas, aún cuando su contenido sea idéntico.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y artículo 16 del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, he resuelto:

Primero.—Delegar en favor del Consejero-Director general las facultades administrativas atribuidas al Presidente de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos en materia de personal y las demás de aquel carácter relativas a la gestión de los servicios encomendados.

Segundo.—Mantener en vigor la delegación de competencias en favor de los cargos directivos que se acordaron en el ámbito del Organismo

Autónomo Correos y Telégrafos, en materia de personal, en virtud de las Resoluciones de 18 de abril de 1994, modificada por la de 14 de septiembre del mismo año, y de 28 de enero de 1997, y, en materia presupuestaria, por las Resoluciones de 27 de diciembre de 1996, sobre recaudación referida a la delegación de competencias en favor de los Jefes provinciales que se contempla en el epígrafe 2, «Ingreso en el período voluntario», y de 12 de marzo de 1997, sobre gastos, obligaciones y ordenación de pagos.

Tercero.—Mantener las delegaciones de firma que se otorgaron en el ámbito del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos en materia de personal, por Resolución de 7 de octubre de 1996, y en materia presupuestaria, por Resolución de 7 de noviembre de 1997, sin que en ningún caso dicha delegación suponga alteración de las competencias.

Cuarto.—En las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación deberá expresarse esta circunstancia, así como que ponen fin a la vía administrativa, al considerarse dictadas por el órgano delegante.

Quinto.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Presidente, Enrique de Guzmán y Ozámiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11510 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para la construcción de inmuebles para su uso como Colegio Mayor Universitario.

Por Resolución de 15 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades sin fines de lucro para la construcción o rehabilitación de inmuebles para su uso como Colegio Mayor Universitario, con cargo al Servicio 06, capítulo 7, programa 423 B, concepto 782 del Presupuesto de Gastos del Departamento.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, la Comisión de Evaluación encargada de la instrucción del procedimiento ha elevado la correspondiente propuesta motivada de concesión de las ayudas a los proyectos que se señalan en la presente Resolución, haciendo constar que los proyectos propuestos reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder las siguientes ayudas a:

| | Pesetas |
|---|------------|
| Colegio Mayor Universitario Antonio Machado, de la Universidad Carlos III | 45.000.000 |
| Universidad Politécnica de Cataluña | 55.000.000 |
| Colegio Mayor Santa Mónica | 25.000.000 |
| Colegio Mayor Chaminade | 90.000.000 |
| Colegio Mayor Arosa | 30.000.000 |
| Colegio Mayor Deusto | 35.000.000 |
| Fundación Pere Tarrés | 20.000.000 |
| Colegio Mayor San Juan Evangelista | 20.000.000 |
| Colegio Mayor Universitario Albalat | 35.000.000 |
| Colegio Mayor Universitario Loyola | 20.000.000 |
| Colegio Mayor Universitario Salamanca | 37.000.000 |

Los fundamentos de esta Resolución se encuentran en las actas de la Comisión de Evaluación que obran en el expediente.

Segundo.—Las cuantías de las ayudas se abonarán con cargo al Servicio 06, capítulo 7, programa 423 B, concepto 782 del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2000.

Tercero.—El pago de estas ayudas se realizará una vez publicada la resolución de concesión y tras la constitución por los beneficiarios de un aval en la Caja General de Depósitos del 2 por 100 de la cantidad obtenida.

Cuarto.—Los organismos perceptores de las ayudas habrán de realizar las correspondientes inversiones en el plazo máximo de dieciocho meses desde la notificación de esta Resolución.

Quinto.—Las ayudas quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de los proyectos, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

Sexto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones señaladas en el apartado decimotercero de la Resolución de 15 de febrero de 2000, de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la citada Ley, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de junio de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11511 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2000.*

Por Resolución de 4 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de francés, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión Mixta franco-española de 23 de junio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica da publicidad a los candidatos que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, han sido seleccionados por la Subcomisión Mixta hispano-francesa, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de junio de 2000.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación de titulares y reservas

Titulares:

1. Llamas Pombo, Elena (lingüística francesa).
2. Figuerola Cabrol, María Carmen (francés sobre objetivos específicos).
3. Chaves García, María José (didáctica del francés como lengua extranjera).
4. Palma Borrego, María José (francés sobre objetivos específicos).

Reservas:

1. Peñalver Vicea, María Isabel (lingüística y traducción francesa).
2. Martí Enríquez, Tomás (didáctica del francés como lengua extranjera).
3. Roca Oliver, María Dolores (didáctica del francés como lengua extranjera).

11512 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2000.*

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca». En el Punto Noveno del citada Orden se faculta al Director general del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para Autores Noveles, correspondiente al año 2000.

Segundo.—Podrán aspirar al Premio los autores españoles noveles con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una representación. No se admitirán obras teatrales premiadas en otros concursos ni tampoco las estrenadas públicamente, ni las editadas en forma de libro o en revistas. Se entenderá por autor novel aquel que no haya estrenado de forma pública más de una obra.

Tercero.—La dotación económica del premio es de 1.500.000 pesetas, con cargo al concepto 488 del programa 456B, cuantía que no podrá dividirse. El INAEM se reserva la posibilidad de editar la obra premiada, previa conformidad de su autor. Asimismo, se podrá conceder, previa solicitud del interesado, una ayuda económica para la producción de dicha obra, que no podrá superar el 60 por 100 del presupuesto total de la producción. En cualquier caso, el INAEM podrá aportar, en los ejercicios sucesivos, siempre que lo permita su disponibilidad presupuestaria, y previa convocatoria pública, un mínimo de 3.000.000 de pesetas, como ayuda a la producción de la obra premiada en el año 2000 y siguientes.

Cuarto.—El concurso podrá declararse desierto.

Quinto.—1. Las solicitudes para participar en el concurso, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y se presentarán, bien directamente, en el Registro Auxiliar de Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

2. A la solicitud deberán acompañarse dos ejemplares de la obra presentada a concurso, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el punto segundo de esta Resolución y currículum vitae del autor.

Sexto.—El plazo para la presentación de las obras será de dos meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del INAEM o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del INAEM.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio del mundo teatral. El autor galardonado con el Premio en 1999.

Secretario: Un funcionario destinado en el INAEM, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto expresamente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de